



Peerasi Contrato Original Arain Michel Espejo Sanchez

CONTRATO DE SUMISTRO DE MATERIAL IMPRESO (PUBLICITARIO) PARA EL O.P.D. REPPS, JAL.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ORGANISMO" PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR ALAIN MICHEL ESPEJO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL GRUPO ESPEJO, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de Jalisco, afiliados al REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).
- I.2. Su Director General fue designado el día 1 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015
- I.3. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.
- I.4. Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Local conforme a los artículos 55 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en el acta de fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local No. **LPLSCC/REPSS/08/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE "IMPRESOS", de fecha 7 de Marzo de 2018.**

[Handwritten signature]

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN



- I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra No **17** y Asignación Presupuestal **17**, de fecha **07** marzo de **2018**, derivado de la Licitación Pública Local No. **LPLSCC/REPSS/08/2018**, "**IMPRESOS**".
- I.6.- Se realizó investigación de mercado para "**IMPRESOS**", y que sirviera de referencia para la Licitación Pública Local No. **LPLSCC/REPSS/008/2018**.
- I.7.- Cuenta con la capacidad y tecnología necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1.- Es una Persona Física, conforme a las leyes mexicanas.
- II.2.- Que tiene su establecimiento y domicilio fiscal en calle Pensador Mexicano número 1626, Colonia Medrano C.P. 44410, Guadalajara, Jalisco.
- II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes EESA790331N53.
- II.4.- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX, clave de elector **ESSNAL79033114H800**.
- II.5.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.
- II.6.- Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de la **COMPRA DE MATERIAL IMPRESO PUBLICITARIO**, el número de la CLABE **012320001818668343** y cuenta **MAESTRA PYME 0181866834** de **BBVA BANCOMER**.
- II.7.- Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores expedido por la SEPAF.
- II.8.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- II.9.- Que conoce las bases de la **Licitación Pública Local No. PLSCC/REPSS/008/2018**, "**IMPRESOS**".
- III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración de este contrato. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y
- III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y
- III.3.- Conviene en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE BIENES.

El objeto del presente contrato es la dotación de material impreso para el O.P.D. REPPSS, JAL, en los términos de las bases de la Licitación Pública Local No. LP_LSCC/REPPSS/008/2018, "IMPRESOS", que se describe en el **ANEXO UNICO**, del presente instrumento los insumos que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en los plazos estipulados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

El importe a pagar por los bienes adquiridos es el siguiente:

ARTICULO	PRECIO MILLAR	UNIDADES
TRIPTICOS IMPRESOS	\$814.32	300.000.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 244,296.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00./100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TERCERA. ANTICIPO Y GARANTIAS.

Dadas las características de la Licitación **NO HABRÁ ANTICIPO PARA "EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se solicita garantía.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los tripticos materia del presente instrumento será el 28 de marzo de 2018, en las instalaciones de "EL ORGANISMO" que se ubican en la Av. Chapultepec 113 en la colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara Jal, en el horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas.

QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago, esta será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles siguientes de haber presentado satisfactoriamente el producto objeto del presente proceso al área requeriente de la "**CONVOCANTE**" durante los días lunes a viernes, bajo horario de 9:00 a 14:00horas con los siguientes documentos:



a).- Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada.

b).- Factura Electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF a los correos electrónicos: convocatorias@seguropopularjalisco.gob.mx

DATOS DE FACTURACIÓN:

OPD REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO
DOMICILIO: Avenida Chapultepec número 113 en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.
Código Postal 45640.

c).- Copia del Documento expedido por institución bancaria que contenga la Clabe del "PROVEEDOR"

SEXTA.- CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores o diferentes a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o **LA DIRECCIÓN**. Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente contrato
- c. En caso de entregar los bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, "EL ORGANISMO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial.
- d. Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de los bienes ofertados ya sea en contenido, integración, calidad, o tipo de producto ofertado.

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN



- e. Cuando **"EL PROVEEDOR"** exceda en el término establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente instrumento las fechas establecidas para la entrega de bienes objeto del presente contrato, sin justificación alguna
- f. En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado los bienes o se retrase en entrega de los mismos, con independencia **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los insumos suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

Quando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraidas en el contrato o en las **BASES DE LA LICITACIÓN** esto es:

- a).- Cuando las especificaciones sean distintas a las publicadas en las bases.
- b).- Por la sesión de derechos y obligaciones de este instrumento a terceros.
- c).- Por retrasos en la entrega de los bienes contratados superiores a 30 días sin que medie justificación aprobada por **"EL ORGANISMO"**.
- d).- Sanciones que se aplicarán en caso de retraso a **"EL PROVEEDOR"** por consenso de partes y, de conformidad con las bases de la Licitación de:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad en su totalidad, en caso de suministrar los insumos contratados violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.



DECIMA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la relación laboral y de seguridad social con sus empleados, en la elaboración o fabricación de los insumos contratados.

DECIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL ORGANISMO” a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del contrato respectivo y en el Código Civil del Estado, en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial con residencia en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudieran corresponder.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa de “EL ORGANISMO”.

DECIMA TERCERA. AREA RESPONSABLE DE VALORACIÓN DE BIENES.

Será la dirección de Afiliación y promoción del “EL ORGANISMO”.

Las partes acuerdan que la dirección de Área de Afiliación y Promoción en lo subsecuente denominada como “LA DIRECCIÓN”, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes recibidos cumplan con las especificaciones requeridas del contrato.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo y hasta la entrega satisfactoria del objeto del presente contrato. Con excepción de las garantías que seguirán vigentes en términos de la legislación aplicable

DECIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

En obvio de repeticiones los contratantes dan por reproducidas las bases de la Licitación No. LPLSCC/REPSS/08/2018, “IMPRESOS”.

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN



DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL ORGANISMO"**.- En la Av. Chapultepec No. 113, colonia Ladrón de Guevara, cp.44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- **"EL PROVEEDOR"**.- En la calle Pensador Mexicano No.1549, Col. Medrano, C.P.44410, Guadalajara, Jalisco.

DECIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a los términos previstos en la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

"EL ORGANISMO".


Dr. Héctor Maldonado Hernández.

Director General Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

"EL PROVEEDOR".


Alain Michel Espejo Sánchez.

Proveedor.

TESTIGOS:


Lic. Rodrigo Solís García.

Director del Área Jurídica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.


Lic. José Antonio Amaya Santamaría.

Director de Área Administrativa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.